



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tom. CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de noviembre del 2007  
No. 96

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4270, 1408-A1, 1416-A1, 1412-A1, 1401-A1, 4283, 4037, 1319-A1, 4018, 4017, 600-B1, 604-B1, 4004, 4026, 1368-A1, 4136, 1370-A1, 4137, 4142, 1375-A1, 3981, 4149, 622-B1, 4169, 4158, 1371-A1, 4298, 4258, 4313 y 4304.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4193, 4252, 4254, 626-B1, 4213, 4263, 1373-A1, 4186, 621-B1, 4167, 4194 y 4324.

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

## SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### LICENCIADO

**JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y**

**CONTADOR PUBLICO**

**HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA**

**Representantes Legales de la Empresa**

**"Geo Hogares Ideales", S. A. de C. V.**

**Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.**

**Presentes.**

Me refiero a su escrito recibido el 22 de octubre del 2007, con número de folio ACU-017/07, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social) denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", para desarrollar 4,700 viviendas en un terreno con superficie de 605,043.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en camino a Jilotzingo No. 310, Barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 20,070 de fecha 23 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00024407 de fecha 10 de julio de 1980.

Que mediante la Escritura Pública No. 278,970 de fecha 15 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar el cambio de denominación de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V. por la de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., así como la reforma de los estatutos de la sociedad, por lo que dentro de los objetivos sociales se encuentra, entre otros, el realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena, en los términos de la Ley de Obras Públicas o de cualquier disposición legal en general, de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas, industriales y rurales. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha 21 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha 23 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México.

Que se acreditó la propiedad y posesión de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 48,537 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 24-28, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 48,539 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 30, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 48,540 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 31, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 48,541 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 32, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 48,542 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 33, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 48,543 de fecha 31 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 34, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril del 2004.

- Escritura Pública No. 48,663 de fecha 28 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 485, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de junio del 2004.
- Escritura Pública No. 48,665 de fecha 28 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 482 a la 484, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de junio del 2004.
- Escritura Pública No. 53,541 de fecha 19 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 19 al 32, Volumen 60, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 13 de junio del 2007.
- Escritura Pública No. 54,109 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 983, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,110 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 964, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,111 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 959, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,112 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 966, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,113 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 965, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,114 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 974 al 976, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 28 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,115 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 960, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 54,116 de fecha 8 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 977 al 981, Volumen 55, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 28 de mayo del 2007.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos donde será aprobada la apertura de vía pública de acceso al desarrollo y donde será ubicado el Centro Urbano Regional (CUR) mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 47,970 de fecha 18 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 220-225, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre del 2003.
- Escritura Pública No. 50,796 de fecha 20 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 220-225, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de enero del 2006.
- Escritura Pública No. 48,970 de fecha 28 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 784 a la 793, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de septiembre del 2004.

Que con fecha 15 de diciembre del 2006, se hizo constar el **Contrato de Fideicomiso de Administración y Venta** No. F/232823, celebrado entre "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, y "Corporación Geo", S.A. B de C.V., se señala que los terrenos objeto del desarrollo forman parte del patrimonio del fideicomiso.

Que mediante la Escritura Pública No. 54,293 de fecha 3 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la aclaración de la superficie, medidas y colindancias de los predios incorporados al patrimonio del citado fideicomiso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 33 al 45, Volumen 60, Libro 1º, Sección Primera de fecha 16 de julio del 2007.

Que mediante Escritura Pública No. 289,460 de fecha 16 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de Distrito Federal, a través de la cual Banco G.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple J.P. Grupo Financiero, otorgó a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. poder especial, lo que le permite a la empresa solicitar la autorización de la apertura de la calle de acceso al desarrollo en los predios denominados "Rancho Palomares".

Que la Dirección General de Operación Urbana expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 115-0006/07 de fecha 12 de octubre del 2007, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Zumpango, Estado de México, expidió la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje correspondiente, a través de la certificación del Acta de Cabildo contenida en el oficio No. 4038/2007 de fecha 5 de mayo del 2007, signado por el Secretario del Ayuntamiento, Convenio de fecha 5 de julio del 2005, signado por la empresa promotora del desarrollo y el Presidente Municipal de Zumpango y oficio A.P./045/2007 de fecha 14 de septiembre del 2007, signado por el Director de Agua Potable de Zumpango. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el respectivo dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje a través del oficio No. 206B10000/FAC/94/2007 del 20 de septiembre del 2007.

Que mediante folio número CV-018/2007 de fecha 15 de mayo del 2007, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3541/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/DGOLA/RESOL/314/07 de fecha 8 de octubre del 2007.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21101A000/2377/2007 de fecha 3 de agosto del 2007 y 21101A000/2907/2007 del 17 de septiembre del 2007.

Que la Comisión Nacional del Agua a través del oficio No. BOO.R01.04.02.01.-5707 del 26 de septiembre del 2007, indicó a la empresa promotora del desarrollo que ninguno de los causes localizados en los predios objeto de desarrollo cumplen con las características para ser considerados como bienes de propiedad nacional.

Que la Dirección de Agua Potable del Municipio de Zumpango determinó las restricciones de derecho de vía del escurrimiento ubicado en el límite noroeste de la poligonal general del predio a desarrollar.

Que para poder desarrollar el proyecto es necesaria la apertura de vía pública en terrenos propiedad de la empresa promotora, misma que fue aprobada en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zumpango, según constancia de Cabildo expedida por el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio No. 6344/2007 de fecha 18 de septiembre del 2007 y plano anexo.

Que mediante oficios Nos. 530000-2430-07 de fecha 1 de octubre del 2007, la Gerencia División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica para 728 viviendas de tipo social progresivo y 1,272 viviendas de interés social (2000 viviendas en total) y 60 servicios comerciales y de servicio.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente Informe Técnico, a través del oficio No. 22402A000/2142-1/2007 de fecha 19 de octubre del 2007.

Que su representada informó el interés de llevar a cabo 4,700 viviendas en los terrenos de su propiedad y que son objeto de desarrollo por lo que en términos de lo previsto en el artículo 42 fracción X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debe destinarse un área para Centro Urbano Regional (CUR), en beneficio de la población que se encuentra y se asentará en el conjunto urbano que se pretende en el predio de su representada denominado "Rancho San José".

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 22401A000/242/07 de fecha 29 de agosto del 2007, manifestó a la empresa promotora del desarrollo que no tiene inconveniente en que la superficie correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR) se ubique en el predio denominado "Rancho San José", ubicado en la misma zona.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 Fracción I, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba a la empresa "GEO HOGARES IDEALES", S.A. de C.V. representada por ustedes, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional social progresivo y de interés social denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 605,043.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en camino a Jilotzingo, No. 310, Barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo en etapas para alojar 4,700 viviendas, conforme a los Planos de

Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como el plano relativo a la ubicación del CUR anexo a su solicitud, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	392,024.89 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,522.54 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	94,728.57 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DRENES DE ESCURRIMIENTO:	3,339.99 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	67,833.35 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>560,449.34 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	44,593.66 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	605,043.00 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA DE ACCESO AL COJUNTO URBANO EN EL PREDIO "RANCHO PALOMARES":	19,549.36 M <sup>2</sup>
NUMERO DE MANZANAS:	27
NUMERO DE LOTES:	571
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>4,700</b>
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	1,762
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	2,938

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como el plano relativo a la ubicación del CUR, anexos a esta autorización.

Se autoriza la Primera Etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANAS (No.)	LOTES	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
'II'	1 al 26	26	208
'III'	1 al 29	29	300
'VII'	1 al 25	25	186
'VIII'	1 al 24	24	228
'IX'	1	1	C.P.S.B.
	2 al 42	41	340
'XII'	1 al 11	11	42
'XIII'	1 al 15	15	110
	16	1	C.P.S.B.
	17 al 25	9	60
'XIV'	1	1	C.P.S.B.
	2 al 18	17	180
'XVI'	18 al 30	13	120
'XIX'	22 al 41	20	226
<b>10 MANZANAS</b>		<b>233</b>	<b>2,000</b>

El anterior cuadro suma un total de 2,000 viviendas, por lo que para el desarrollo de las 2,700 viviendas y lotes destinados a comercio restantes, deberán tramitar previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización correspondiente previa acreditación de la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 114,277.93 M<sup>2</sup> (CIENTO CAFORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 67,833.35 M<sup>2</sup> (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 5 y 2 de 5.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 28,200.00 M<sup>2</sup> (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento invocado.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, así como en la calle sin nombre ubicada en la colindancia norponiente con sección de 12 metros, en el tramo comprendido de los vértices V36 al V37 y en la vialidad denominada Camino a Jilotzingo con sección de 21 metros, en el tramo comprendido de los vértices V37 al V41, conforme alineamiento municipal, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación de terrenos objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios emitidos por el Municipio de Zumpango a través de la certificación del Acta de Cabildo contenida en el oficio No. 4038/2007 de fecha 5 de mayo del 2007, signado por el Secretario del Ayuntamiento; al Convenio de fecha 5 de julio del 2005, signado por la empresa promotora del desarrollo y el Presidente Municipal de Zumpango y el oficio A.P./045/2007 de fecha 14 de septiembre del 2007, signado por el Director de Agua Potable de Zumpango y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/94/2007 del 20 de septiembre del 2007, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/2377/2007 de fecha 3 de agosto del 2007 y 21101A000/2907/2007 del 17 de septiembre del 2007.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.



- Aula cocina con tarja.
  - Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
  - Dirección con coordinación.
  - Intendencia (casa de conserje).
  - Bodega.
  - Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Pórtico.
  - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
  - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
  - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
  - Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
  - Arenero, chapoteadero y lavaderos.
  - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
  - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
  - Cisterna con capacidad de 9.00 M<sup>3</sup>.
- B). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS** cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO POR ESCUELA.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Servicio Médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

**D). ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,800.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,160.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Una biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica de 2,000.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 cancha de 28.70 x 15.30 metros mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M<sup>3</sup>.

**D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 617.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil y escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**E). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 13,631.00 M<sup>2</sup> (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva de 20,445.00 M<sup>2</sup> (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 9 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

Asimismo, deberán destinar un área con superficie de 37,600.00 M<sup>2</sup> para Centro Urbano Regional (CUR) en el predio denominado "Rancho San José", con superficie de 105,439.68 M<sup>2</sup>, conforme al plano topográfico relativo al CUR, propiedad de su representada, debiendo recabar y cumplir para su aprovechamiento con sus propios dictámenes de servicios de agua potable y drenaje, protección civil, ecología, vialidad y de energía eléctrica, así como llevar a cabo la subdivisión correspondiente previo a su realización, y cumplir con las respectivas obligaciones de áreas de donación y de equipamiento, para lo cual se les establece un plazo máximo para cumplir con esta obligación de 19 meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/314/07 de fecha 8 de octubre del 2007.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio

CV-018/2007 de fecha 15 de mayo del 2007, y demás acciones derivadas del mismo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3541/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007. Ambos documentos obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de 19 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$248'946,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'665,190.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$166'519,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$251,613.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,762 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo y la cantidad de \$1'328,563.60 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,938 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$30,054.25 (TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango la suma de \$8,882.16 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de 12 lotes.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición no excedan el valor de \$208,065 pesos, y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$208,066 pesos y \$270,485 pesos, normas que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$742,083.57 (SETECIENOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social. Asimismo, pagarán al Municipio de Zumpango por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$825,463.75 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Pagarán asimismo con excepción del tipo social progresivo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del

presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para gravar, o afectar par sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria, en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "VILLAS DE LA LAGUNA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio CV-018/2007 de fecha 15 de mayo del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como el plano topográfico relativo a la ubicación del CUR, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados



de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como el plano topográfico relativo a la ubicación del CUR, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO PRIMERO.** Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado suroeste del lote 1 manzana I, conforme se identifica en el Plano de Lotificación 2 de 5.

**VIGESIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional social progresivo y de interés social denominado "**VILLAS DE LA LAGUNA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como al plano relativo a la ubicación del CUR, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el Juez por auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil siete, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en novena almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita, al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$571,354.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.-Atlacomulco, México, veintinueve de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4270.-9, 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

CC. ANGEL SANTOS ORTIZ, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ATIZAPAN Y TOMAS "N".

En el expediente 926/2007, tramitado ante este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación judicial), promovido por JOSEFINA DIAZ ALCANTARA, y en lo esencial demanda lo siguiente: el inmueble "Los Mecates", ubicado en Privada de Los Lavaderos, lote cinco, Colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual cuenta con una superficie de cien metros cuadrados (100.00 M2). Al norte: en dos líneas 07.70 m y colinda con privada de los lavaderos, al sur: 07.70 m y colinda con Angel Santos Ortiz, al oriente: 13.00 m y colinda con Tomás N, y al poniente: 13.00 m y colinda con Paseo del Pueblo (actualmente Privada de Los Lavaderos).

Y con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, como en consecuencia de lo anterior, se inmatricule el predio al actor, acreditando tales documentales, por lo que deberá de hacerse por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días en el periódico local de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO.-Se expide a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1408-A1 -8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 657/06, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA Y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del Convenio Modificado y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrados con la actora, vencimiento que se actualiza por incumplimiento en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª), del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el Contrato Apertura de Crédito Simple referido, en instrumentos notariales como documentos base de la acción, para que se tenga a los demandados por perdidos sus derechos para utilizar el plazo del crédito establecido en los documentos fundatorios mencionados. B).- El pago del capital, que conforme a la Consulta de Adeudo que se exhibe de fecha 24 de agosto de 2006, asciende a la cantidad de 92,555.60 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$356,220.42 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que los demandados efectúen su pago, las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula cuarta (4ª), del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. C).- El pago de la cantidad de 3,911.26 unidades de inversión y haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$14,428.69 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, concepto que resulta de la suma de los intereses vencidos más los intereses vigentes que se detallan en la Consulta de Adeudo de fecha 24 de agosto de 2006, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª), del Convenio Modificatorio aludido en la presentación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en ese momento determine el Banco de México. D).- El pago de la cantidad de 97.95 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$361.32, por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de agosto de 2006, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la CLAUSULA NOVENA (9ª), del Convenio Modificatorio con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª), del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria.

Se hace saber a los codemandados HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA Y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, que se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se

presenten a contestar la demanda o a oponer las excepciones que tuvieron para ello. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía. Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta entidad, para lo cual se designa el Diario Amanecer de México, dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1416-A1.-9, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE HERNANDEZ ROMERO.

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número: 619/2006, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de JOSE HERNANDEZ ROMERO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

"A.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Contrato de Crédito Simple en forma de Apertura de Hipoteca, celebrado por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por el incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima séptima (17ª), del Contrato de Crédito Simple en forma de apertura de Hipoteca, que se exhibe en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga a la parte demandada por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio mencionado.

B).- El pago de la cantidad de \$196,479.91, por concepto de capital, el cual está integrado del capital vigente que asciende al monto de \$142,293.32 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), más capital vencido que asciende al monto de \$3,226.66 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), quedando como total la cantidad de \$196,479.91 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidades registradas hasta el día 1 de junio de 2006, y que deberá cubrir el demandado de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA (8ª) del contrato de crédito simple en forma de apertura hipotecaria, documento base de la acción que se exhibe como anexo al presente escrito de demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$4,951.34 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses vencidos, generados hasta el 1 de junio de 2006, más los que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, los cuales se actualizarán en ejecución de sentencia, interés que debe liquidar el demandado de conformidad con lo pactado en la CLAUSULA SEXTA (6ª), del Contrato de Crédito base de la acción, plenamente identificado en el presente escrito de demanda y que se exhibe como anexo del mismo.

D).- El pago de la cantidad de \$20.11, por concepto de intereses vigentes, generados hasta el 1 de junio de 2006, más los que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, los cuales se actualizarán en ejecución de sentencia, intereses que deben liquidar los demandados de conformidad con lo

pactado en la CLAUSULA SEXTA (6ª), del Contrato de Crédito base de la acción, plenamente identificado en el presente escrito de demanda y que se exhibe como anexo del mismo.

E).- El pago de la cantidad de \$241.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, generados hasta el 1 de junio de 2006, más los que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, los cuales se actualizarán en ejecución de sentencia, intereses que debe de liquidar el demandado de conformidad con lo pactado en la CLAUSULA NOVENA (9ª), del Contrato de Crédito base de la acción, plenamente identificado en el presente escrito de demanda y que se exhibe como anexo del mismo.

F).- La entrega y posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la CLAUSULA DECIMA OCTAVA (18ª), del Contrato de Crédito Simple en forma de apertura hipotecaria, instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA (14ª), del Contrato de Crédito Simple en forma de Apertura Hipotecaria."

Y toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1054, 1068 fracción IV, 1070 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE HERNANDEZ ROMERO, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal. Expedido en Cuautitlán, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1416-A1.-9, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN GONZALEZ PEREZ, en contra de MARTIN MUCIO MARTINEZ, el Juez dictó un auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete del que se desprende el siguiente edicto: "...Con fundamento en los artículos 469, 470 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del vehículo embargado en la diligencia de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, marca Volkswagen, tipo Golf, modelo 1995, con número de motor ADD039477, con número de serie 3VV1931HMSMOO7443, color vino, de cuatro puertas, pintura en mal estado, estándar, con placas de circulación LTC-68-83, llantas lisas, el cual fue valuado en la cantidad de \$20,900.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá como precio inicial para el remate del bien mueble embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, en consecuencia se convocan postores, por lo que anúnciese en forma legal la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda...".-Dado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica. 1416-A1.-9, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ENRIQUE GARCIA DEL RIO, promueve por su propio derecho, en el expediente 805/2005, relativo al juicio ordinario civil (terminación del régimen de copropiedad), contra MANUEL TORRES MENDOZA, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil siete, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del acreedor JESUS BEDOLLA VIVAR, en consecuencia a efecto de cerciorarse este órgano jurisdiccional del domicilio del acreedor, ordenó la notifíquese personalmente al acreedor por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento para el acreedor en mención que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en terminos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, se expide a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marthá María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 1412-A1.-9, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE 372/2003.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. en contra de RIVERA MARTINEZ MOISES, expediente No. 372/2003, Secretaría "B", el C. Juez 27° de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Vivienda en condominio número 16, lote 1, edificio 2, manzana 11, marcada con el número oficial 1-2-404, en la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección marcado con el número 8, de la calle de Camino a San Miguel, La Aurora, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las once horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúos, siendo postura legal la misma cantidad por ser materia mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, tableros de la tesorería del Distrito Federal y en periódico "Milenio", por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 22 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica. 1401-A1.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 878/2002.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de octubre del año en curso, en los autos del juicio ordinario mercantil, relativo al expediente número 878/2002, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO en contra de MARTHA ENRIQUETA ARELLANO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: Terreno ubicado en camino a la Cruz de Misión sin número, colonia Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$727,470.28 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 28/100 M.N.), y es postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 25 de octubre del año 2007.-El C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1401-A1.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1255/2007, promovido por ISMAEL CRUZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Lamina: San Juan Jalpa, del Municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual el dos de febrero de dos mil uno, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con José Ismael Cruz Marcos, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.10, 29.00 y 20.00 metros con Salvador Ruiz Sánchez; al sur: 59.60, 13.40 y 30.00 metros con carretera y Guadalupe Cruz González, al oriente: 75.00 metros con Anastasio Tapia Cruz; al poniente: 68.30 metros con Salvador Ruiz Sánchez. Con una superficie total de 5,209.00 metros cuadrados. La Jueza del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4283.-9 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ORLANDO ARIAS MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de octubre del 2007, dictado en el expediente 920/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por TERESITA REYES IZQUIERDO, en contra de ORLANDO ARIAS MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez ordenó se emplácese al demandado ORLANDO ARIAS MARTINEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de

siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos LUIS ENRIQUE, CESAR, JESSICA y RUTH ARELI de apellidos ARIAS REYES, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado ORLANDO ARIAS MARTINEZ, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que de cuya unión procrearon a cuatro hijos de nombres LUIS ENRIQUE, CESAR, JESSICA y RUTH ARELI de apellidos ARIAS REYES, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Avenida Toluca, número 27 en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, México, que en el mes de diciembre del dos mil uno, el demandado se presentó al domicilio conyugal muy agresivo diciéndole que no lo molestará y que no quería saber nada de ellos, gritándoles e insultándolos de una manera muy agresiva, y saliéndose de la casa y azotando la puerta, que desde esa fecha no ha sabido nada de él, ni se ha comunicado con ellos, así mismo con el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4037.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 389/2006 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIPE LOPEZ VELOZ (su sucesión), en contra de JAIME DIAZ GONZALEZ Y BASURTO Y CAJA DE PREVENCIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año dos mil siete, se le notifica a los demandados JAIME DIAZ GONZALEZ Y BASURTO Y OTRO, dictado del escrito inicial de demanda se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de el departamento 202, del edificio "A", y estacionamiento 37, lote 3, del conjunto habitacional "Bahía del Copal", en calle Camino a San Isidro número 5 del fraccionamiento El Copal en San Juan Ixhuatepec en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 46.00 m2, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del Sr. JAIME DIAZ GONZALEZ Y BASURTO bajo la partida número 805, volumen 1112, libro primero, sección primera en fecha 03 de septiembre de 1992, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción a mi favor que se haya en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del departamento 202, del edificio "A", y estacionamiento 37, lote 3, del conjunto habitacional "Bahía del Copal", en calle Camino de San Isidro número 5, del fraccionamiento El Copal en San Juan Ixhuatepec en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación en la población donde que se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación el Secretario fijará además, notificándole a la parte demandada JAIME DIAZ GONZALEZ, para que sea fijado en la puerta del Juzgado del tribunal, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, edicto expedido a solicitud de

la promovente, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, son dados el día nueve de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 282/07.  
ACTOR: EMMA ROSA ALVAREZ SANCHEZ.  
DEMANDADA: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y EMMA SANCHEZ CONTRERAS.

La C. EMMA ROSA ALVAREZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y EMMA SANCHEZ CONTRERAS, la usucapación del predio con casa en el construida y que se ubica en el lote número 4, de la manzana 77, de la calle 13, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con lote 5, al sur: en 12.00 metros y linda con lote 3, al oriente: en 7.00 metros y linda con lote 17, y al poniente: en 7.00 metros y linda con calle 13, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, manifestando que desde el día siete de febrero del año de mil novecientos setenta y siete, entró a poseer a título de dueña en calidad de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el bien inmueble descrito con antelación y la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio hecha en su favor por la señora EMMA SANCHEZ CONTRERAS, mediante contrato privado de compraventa, del bien inmueble motivo del juicio, y la entrega física y material se realizó en la misma fecha de celebración del contrato de compraventa, así como las múltiples mejoras al bien inmueble de referencia, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la persona moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A. DE C.V., debiéndose emplazar también a la demandada C. EMMA SANCHEZ CONTRERAS y son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAIM, S.A. DE C.V. E IMPULSORA VAIM, S.A. DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN DIAZ LUNA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en el expediente número 709/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble que se ubica en la calle Pino Suárez, identificado como casa "B", manzana cuarenta y siete (47), lote uno (1), "B" del fraccionamiento Valle de Anáhuac sección "A", del municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré, B).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución definitiva que pronuncie esta H. Autoridad Jurisdiccional, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, con sede en

Tlalnepantla y que actualmente aparece inscrita a favor de las demandadas bajo la partida 1734 a 2794, volumen 608, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, aseveración que se demuestra en el certificado de inscripción expedido por la autoridad administrativa antes citada, documental pública que exhibo en este acto como anexo uno. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia, comunicándoseles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: GODELEVA MONTES DE OCA OCAÑA Y  
MODESTO BARRERA MONTES DE OCA.

EVA OLIVARES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 478/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GODELEVA MONTES DE OCA OCAÑA, MODESTO BARRERA MONTES DE OCA Y C. DIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

**PRESTACIONES:**

1).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que he venido poseyendo por más de veintitrés años, ubicado en lote 26 del predio denominado "El Capulín", también conocido como Cerrada de Palma s/n. Col. López Mateos y que actualmente se identifica como Cuarta Privada de Nicolás Bravo, número 26 lote 26, colonia Barrio Norte, Atizapán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, lo anterior a efecto de purgar vicios por la adquisición y en términos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que me he convertido en propietaria del lote de terreno que ha sido precisado en la prestación anterior y casa construida sobre él, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, por haber reunido los requisitos que señalan los artículos 5.128 y 5.130 del Ordenamiento Legal mencionado. 3).- Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, demando la inscripción de la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble descrito con anterioridad y que se encuentra inscrito a favor de GODELEVA MONTES DE OCA OCAÑA, con número de partida 192, volumen 2, libro 54, sección primera de fecha 25 de abril de 1910, en dicha dependencia, así mismo la inscripción de propiedad que declare la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio por haber operado la usucapión a favor.

**HECHOS**

El día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, la hoy suscrita en calidad de compradora celebre contrato privado de compra venta en el cual se fijó como precio de venta el de \$127,050.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con el señor MODESTO BARRERA MONTES DE OCA, en calidad de vendedor por virtud del cual adquirí la propiedad y posesión del inmueble que poseo y que hoy día constituye la materia de este juicio, quedando identificado según datos anteriores en el inciso 1). Con una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 20.00 metros con propiedad particular, al sur: 20.00 metros con lote número veinticuatro, al oriente: 9.12 metros con privada, al poniente: 9.03 metros con lote 27.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el boletín judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y en cumplimiento al autos de veintitrés (23) de agosto y veintiocho (28) de septiembre del presente año. Expidiéndose a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil siete (2007).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESIDERIO SOBERANIS SERNA.

Que en los autos del expediente número 490/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato de compraventa y de sentencia definitiva de juicio 372/2000), promovido por ALFREDO LUNA MADRIGAL, en contra de DESIDERIO SOBERANIS SERNA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado DESIDERIO SOBERANIS SERNA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de juicio concluido del expediente 372/2000, mismo que se tramitará ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en el distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual el señor DESIDERIO SOBERANIS SERNA, prescribe un predio de mi propiedad presentando un contrato falso demandando a quien no representaba a las dueñas originales en donde nunca tuvo posesión de dicho predio y que el mismo es parte de uno mayor que me pertenece desde 1975. B.- La nulidad de contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1973, que es falso puesto que el terreno me pertenece desde 1965 las firmas son falsas así como la ratificación de lo mismo. C.- La cancelación de la inscripción que debidamente se realizó en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 1460 volumen 1514, libro primero, sección primera del año 2000 y todo de lo que se derive de dicha. D.- La cancelación de la tarjeta que se abrió en la recaudación de rentas subalternas y la cual que aparece en la Tesorería Municipal relacionada con el pago de impuestos sobre la renta a nombre del señor DESIDERIO SOBERANIS SERNA. E.- Los gastos y costas y daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del presente juicio por la mala fe del hoy demandado. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ESPERANZA TAPIA CABALLERO.

Que en los autos del expediente número 550/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de cesión de derechos), promovido por SUC. A BIENES DE MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y

CURBELO, SUC. A BIENES DE MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, en contra de ESPERANZA TAPIA CABALLERO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ESPERANZA TAPIA CABALLERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de cesión de derechos de fecha trece de enero de 1951, celebrado en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en donde la señorita MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, cede en calidad de propietaria y la señora ESPERANZA TAPIA CABALLERO es beneficiaria de una fracción de terreno ubicada en el Rancho San Idefonso y la Colmena en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México con una superficie de sesenta y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150 metros colinda con camino a la Presa de Guadalupe, al sur: 192 metros y colinda con Jesús Ramírez y Darío M. Cruz, al oriente: 463 metros y colinda con la cesionaria, al poniente: 415 metros colinda con la cesionaria y Teodora Gómez, haciendo un total de 67,000 mil metros cuadrados. B.- La cancelación de la inscripción que indebidamente se realizó en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 188, volumen 255, libro primero, sección primera y todo de lo que se derive de dicha escritura. C.- La cancelación de la tarjeta que se abrió en la Recaudación de Rentas Subalternas y la actual que aparece en la Tesorería Municipal, relacionada con el pago de impuestos sobre la renta a nombre de la señorita ESPERANZA TAPIA CABALLERO. D.- Los gastos y costas y daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del presente juicio por la mala fe del hoy demandada. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

LUZ ERCILIA CLEMENCIA DE LA ROSA CASTRO DE GUEVARA.

En el expediente marcado con el número 602/2005-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ZITA ELENA ROJAS MARTINEZ, en contra de LUZ ERCILIA CLEMENCIA DE LA ROSA CASTRO DE GUEVARA, ULISES MURGUIA SOTO, ANTONIO ARROYO CALZADA, LICENCIADA MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, en su calidad de Notario Público Número Treinta y Seis, del distrito judicial de Tlalnepantla y del Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a LUZ ERCILIA CLEMENCIA DE LA ROSA CASTRO DE GUEVARA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la dicha demandada que el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: "a).- De

la primera de los nombrados LUZ ERCILIA CLEMENCIA DE LA ROSA CASTRO DE GUEVARA, reclamo la nulidad de todas y cada una de las actuaciones derivadas del juicio ejecutivo mercantil, radicado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el número de expediente seiscientos treinta diagonal noventa y seis guión dos (630/96-2), por las causas y motivos indicados en el capítulo de hechos de la presente demanda". "b).- Como consecuencia de la nulidad de todas y cada una de las actuaciones mencionadas con anterioridad, se demanda también la nulidad de la escritura pública número 14,610 de fecha 15 de febrero de 2002. . ." "c).- Derivado de la nulidad indicada en el inciso anterior, la cancelación de la inscripción de esa escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. . ." "d).- Derivado de las nulidades reclamadas con anterioridad solicito también la nulidad de la escritura pública número 14,621 de fecha 20 de febrero de 2002. . ." "e).- Derivado de la nulidad indicada en el inciso anterior, la cancelación de inscripción de esa escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. . ." "f).- Como consecuencia de la nulidad reclamada con anterioridad, reclamo la declaración que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble consistente en lote diez, manzana doce de la supermanzana VI (seis), el cual se identifica como inmueble ubicado en la calle Boulevard a Querétaro, esquina con calle seis, número cincuenta y siete, colonia Viveros del Valle, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. . ." "g).- Derivado de la declaración anterior, reclamo la entrega material, real y jurídica con sus frutos y acciones del mencionado inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde". "h).- El pago de los daños y perjuicios que me han ocasionado los demandados por su indebido ocupación del inmueble, ya que la suscrita he dejado de percibir ganancias lícitas por la legal conducta de la demandada". "i).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y MODULO INDUSTRIAL S.A.

En autos del expediente 59/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARTINEZ ASCENCION ARTURO ALVARO, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y MODULO INDUSTRIAL S.A., la parte actora demanda, la usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble, casa y terreno número oficial 75, o bien lote 87, manzana 1, segunda sección, calle Sierra Mazapil de Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con propiedad privada, al oriente: en 17.50 metros con lote 88, al sur: en 7.00 metros con Sierra Mazapil, al poniente: en 17.50 metros con lote 88, así como la titulación de la inscripción a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, y se haga la inscripción a nombre del actor en el presente juicio, asimismo manifiesta que mediante documento privado de promesa de compra venta otorgado y suscrito el 15 de junio de 1976, entre el actor y la empresa denominada MODULO INDUSTRIAL S.A. como vendedora del inmueble antes detallado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde el 29 de junio de 1976, está en posesión pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del referido inmueble, construcción y mejoras realizadas por su cuenta, al corriente en el pago de los impuestos y derechos que la misma causa como son predial y agua, por lo que conforme a derecho ha operado a su favor la usucapión del referido inmueble el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha 07 de agosto de 1972, a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por tanto el Juez ordena emplazar y notificar a los demandados

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., Y MODULO INDUSTRIAL S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.  
1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 372/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIBEL MACHADO DEL ANGEL Y ARMANDO GERARDO ALEJANDRO LOZANO PONCE, en contra de DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., la Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicto auto de fecha nueve de octubre de dos mil siete, en el cual se ordena, se emplace a la demandada DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión respecto del lote L casa construida número 12 tipo A de la calle Carril de la Mora, número 11, colonia San Mateo Nopala en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy conocida como Conjunto Villas San Mateo, con una superficie de terreno de 193.12 metros cuadrados, y una construcción de 183.5 metros cuadrados de tres niveles, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 11.83 metros con circulación interior, al suroeste: en 16.18 metros con calle Carril de la Mora, al noroeste: en 2.47 metros con lote O, al noroeste: en 12.21 metros con lote P y al noreste: en 13.63 metros con lote M, tal y como lo acreditó con original del contrato de promesa de compraventa que adjunto acompañamos como anexo I a esta demanda el que consulte nuestro justo título, artículos 5.127, 5.128 fracción I y 5.129 del Código Civil. B).- El reconocimiento y declaración judicial de que los suscritos por el mero transcurso del tiempo nos hemos convertido en únicos propietarios del lote L casa construida número 12 tipo A de la calle Carril de la Mora, número 11, colonia San Mateo Nopala en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy conocida como Conjunto Villas de San Mateo, con una superficie de terreno de 193.12 metros cuadrados, y una construcción de 183.5 metros cuadrados de tres niveles, por la posesión que detentamos por más de cinco años en forma interrumpida, pacífica, pública y continua, artículos 5.127, 5.128 fracciones II, III y IV, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil. C).- La declaración judicial que por sentencia definitiva realice su Señoría en el sentido de inscribir como nuevos propietarios por ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepanitla, respecto del lote L casa construida número 12 tipo A de la calle Carril de la Mora, número 11, colonia San Mateo Nopala en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy conocida como Conjunto Villas San Mateo, con una superficie de terreno de 193.12 metros cuadrados y una construcción de 183.5 metros cuadrados de tres niveles, según certificado de inscripción que acompaño como anexo número II, expedido por el C. Registrador de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, expedido el 8 de mayo del 2007, cuyos antecedentes registrales y derecho de propiedad pertenecen a la demandada en su volumen 1255, partida 244, libro primero, sección primera de fecha 6 de octubre de 1994, del predio en mayor superficie EL DOO, fojas 37, predio con una superficie de 4500 m2 y al cual pertenece el bien adquirido mediante contrato de promesa de compraventa. D).- A fin de resguardar nuestro derecho de titulares de los derechos de compra frente a terceros respecto del lote L casa construida número 12 tipo A de la calle Carril de la Mora, número 11, colonia San Mateo, Nopala en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy conocida como conjunto Villas San Mateo, con una superficie de terreno de 193.12 metros cuadrados,

solicitamos se realice la anotación preventiva de esta demanda por ante el C. Registrador de la Propiedad de distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuya propiedad y antecedentes registrales pertenecen a DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., en su volumen 1255, partida 244, libro primero, sección primera de fecha 6 de octubre de 1994, del predio en mayor superficie EL DOO, fojas 37. E).- Que por declaración judicial se decrete en términos de lo dispuesto por los artículos 7.465, 7.466, 7.467, 7.468, 7.474, 7.476 y 7.488 del Código Civil para el Estado de México, la prescripción extintiva de nuestra obligación de cubrir un remanente de \$575,000.00 en virtud de no haberse cumplido por la parte vendedora el otorgamiento de la escritura pública por ante Notario programada en un máximo que venció el 23 de junio de 1998, según cláusula primera primer párrafo del contrato básico de la acción. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 524/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por MARIA DE JESUS CAUDILLO MORALES, en contra de ANTONIO CAUDILLO LOZA LUCRECIA OROZCO MONROY, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora MARIA DE JESUS CAUDILLO MORALES, la usucapión respecto de la casa marcada con el número veintiséis de la calle Domingo de Ramos, colonia Lomas de Guadalupe y terreno sobre el cual se encuentra construida, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: veinte metros, con propiedad particular, al sur: veinte metros con calle Domingo de Ramos, al oriente: diez metros con privada particular, al poniente: en diez metros con la señora Aurora Reyes Barrera, superficie de doscientos metros cuadrados, terreno y construcción que es una fracción del terreno denominado "La Cantera", ubicado en términos de la colonia Loma de Guadalupe, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 253, volumen primero, libro tercero, sección primera de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, B).- La declaración judicial de que la señora MARIA DE JESUS CAUDILLO MORALES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de la casa marcada con el número veintiséis de la calle Domingo de Ramos, colonia Lomas de Guadalupe y terreno sobre el cual se encuentra construida, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: veinte metros con propiedad particular, al sur: veinte metros con calle Domingo de Ramos, al oriente: diez metros con privada particular, al poniente: en diez metros con la señora Aurora Reyes Barrera, superficie de doscientos metros cuadrados, terreno y construcción que es una fracción del terreno denominado "La Cantera", ubicado en términos de la colonia Loma de Guadalupe, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 253, volumen primero, libro tercero, sección primera de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, de la inscripción hecha



a favor de LUCRECIA OROZCO MONROY, respecto de la casa marcada con el número veintiséis, de la calle Domingo de Ramos, colonia Lomas de Guadalupe y terreno sobre el cual se encuentra construida, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: veinte metros con propiedad particular, al sur: veinte metros con calle Domingo de Ramos, al oriente: diez metros con privada particular, al poniente: en diez metros con la señora Aurora Reyes Barrera, superficie de doscientos metros cuadrados, terreno y construcción que es una fracción del terreno denominado "La Cantera", ubicado en términos de la colonia Loma de Guadalupe, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 253, volumen primero, libro tercero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora MARIA DE JESUS CAUDILLO MORALES, la usucapión respecto de la casa marcada con el número veintiséis de la calle Domingo de Ramos, colonia Lomas de Guadalupe y terreno sobre el cual se encuentra construida, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: veinte metros con propiedad particular, al sur: veinte metros con calle Domingo de Ramos, al oriente: diez metros con Privada particular, al poniente: en diez metros con la señora Aurora Reyes Barrera, superficie de doscientos metros cuadrados, terreno y construcción que es una fracción del terreno denominado "La Cantera", ubicado en términos de la colonia Loma de Guadalupe, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 253, volumen primero, libro tercero, sección primera de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En proveído ocho (08) de octubre del año dos mil siete (2007), ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil siete (2007).- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.  
1319-A1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO RIVERA ALBARRAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, dictado en el expediente 681/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por ROSALBA ZACARIAS LUNA en contra de FRANCISCO RIVERA ALBARRAN de quien demanda entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial que los une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el juez del conocimiento ordenó, emplazar al señor FRANCISCO RIVERA ALBARRAN, por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.  
4018.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
LIDIA REYES BAEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARTHA BASTIDA JIMENEZ, en autos del expediente 387/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: auto. Huixquilucan, Estado de México, trece de agosto del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante proveído del treinta de marzo del año en curso, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a LIDIA REYES BAEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además por conducto del Secretario una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LOPEZ TERAN, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.

En el cual le demando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad a favor de la actora, respecto del lote número 03, de la manzana 393, de la Colonia Federal Burocrática, fracción III, ubicada en la Exhacienda de Jesús del Monte, del paraje denominado Cerro Colorado, municipio de Huixquilucan, de 188.90 metros cuadrados de superficie y cuyas colindancias son: al norte: 18.50 m colinda con lote II; al sur: 18.40 m y colinda con lote IV; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Secretaría de Comunicaciones; y al poniente: 10.86 m y colinda con lotes XI y XII; B. La cancelación del bien inmueble precisado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los antecedentes registrales: PARTIDA 588; VOLUMEN 967; LIBRO PRIMERO; SECCION PRIMERA; FOJA 99; DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1990, a favor de la señora LIDIA REYES BAEZ. Fundo su demanda en los siguientes hechos: I.- Que usted, tiene inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, el inmueble referido en la prestación A; II.- El inmueble referido, se encuentra inscrito en el Registro con los antecedentes registrales referidos en la prestación B; III.- Desde el 1973, la actora posee el inmueble referido, de buena fe, en forma continua, pacífica, pública y en concepto de propietaria por más de diez años y ha realizado mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio, habiendo realizado actos de dominio y cumpliendo con todas y cada una de las cargas fiscales impuestas por la Autoridad Municipal, tal y como lo acredita con las copias certificadas de sentencia definitiva de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada en el expediente número

1504/83-1, relativo a juicio ordinaria civil de usucapión, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalneantla, México, y radicado en Naucalpan, México, promovido por VICENTA AVILA DE GARCIA, ABIGAIL AGUILAR MORENO Y OTROS en contra de GILBERTO SUARES MERCADO, y del auto que la declara ejecutoriada de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, misma en la que se le declara propietaria del inmueble ya citado, lo que acredita con diversos documentos por lo que ha operado la usucapión a su favor y por consecuencia judicialmente pide que se le declare propietaria. Que desde hace diez años, posee el inmueble en calidad de propietaria, sin embargo usted aparece como propietaria del inmueble motivo del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, México; y V.- Refiere que la sentencia emitida en autos del expediente 1504/83, no fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, México, como fue ordenada en dicha resolución, sin embargo, ello no impide que ahora demanda de usted, pues es la única persona que aparece como propietaria del bien inmueble motivo del presente asunto y por ello es que procede en esta vía y forma a efecto de que se le condene a las prestaciones reclamadas.

Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4017.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/07.  
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: PEDRO VARGAS RAMIREZ.

PERSONAS A EMPLAZAR: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. Y ERE, S.A.

PEDRO VARGAS RAMIRO, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. Y ERE, S.A., reclamando la usucapión del inmueble identificado como calle Joaquín A. Mora, lote 11, de la manzana 10, que se encuentra dentro de la Colonia Campiñas de Aragón Indeco, Santa Clara, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 1048, que se encuentra entre la partida 211 a la 1459, del volumen 534, libro primero, sección primera de fecha 06 de diciembre de 1982, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 12; al sur: 18.00 m con lote 10; al oriente: 7.00 m con lote 39; y al poniente: 7.00 m con calle Joaquín A. Mora, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Y toda vez que los demandados BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. ERE, S.A., han tratado de ser localizados por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de la misma, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

600-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AURELIANO JIMENEZ ESPINOZA.

SUSANA SANCHEZ QUEZADA, en el expediente número 393/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 9, manzana 28, de la Colonia

Agua Azul, Sección Pirules, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 m con lote 8; al sur: 16.85 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 34; al poniente: 9.05 m con calle Lago Erne. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio mas amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

600-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS JAIME SOTERO.

La parte actora MIGUEL ANGEL ALVARADO JAIME, por su propio derecho en el expediente número 618/07, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote 5 cinco, manzana 104 ciento cuatro, de la Colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 4 cuatro; al sur: en 17.00 m con lote 6 seis; al oriente: en 12.00 m con lote 17 diecisiete; y al poniente: en 12.00 m con calle 15 quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

600-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 748/2007.

DEMANDADO: SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN.

MANUEL RANGEL VIGUERAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 97, calle 21, de la Colonia Campestre Guadalupe de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 32; al sur: en 20.00 m con lote 34; al oriente: 10.00 m con calle 21; al poniente: en 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebró contrato de compraventa con VICTOR OCHOA GONZALEZ, respecto del lote en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace

en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 604-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

CLAUDIA SELENE FRAIRE CRUZ, en el expediente número 747/2007, que se tramita en este juzgado en juicio ordinario civil, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 8 ocho, y casa en él construida de la manzana 279 doscientos setenta y nueve, de la calle Oriente 3 tres, número 108 ciento ocho, de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 119.25 m2 ciento diecinueve punto veinticinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 7 siete; al sur: 15.00 quince metros con lote 9 nueve; al oriente: 7.95 siete metros con noventa y cinco centímetros con calle Oriente 3 tres; al poniente: 7.95 siete metros con noventa y cinco centímetros con lote 40 cuarenta. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 604-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GLORIA ALVAREZ CALDERON y MARIA DE JESUS CENTENO ALVAREZ.

Por este conducto se le hace saber que PASCUAL DE JESUS ORIHUELA NIETO le demanda en el expediente número 633/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 19, manzana 15, de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla de este municipio, con una superficie de 119.23 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 m con lote 18; al sur: 14.95 m con lote 20; al oriente: 07.95 m con calle Poniente 15; y al poniente: 08.00 m con lote 22. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS CENTENO ALVAREZ el 8 de enero de 2001, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última

publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

604-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EFIGENIA CARVAJAL DE RAMIREZ.

La parte actora PASCUAL DE JESUS ORIHUELA, por su propio derecho en el expediente número 635/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 23 veintitrés, de la manzana 37 treinta y siete, de la Colonia Ampliación La Perla, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 24 veinticuatro; al sur: en 15.00 m con lote 22 veintidós; al oriente: en 09.00 m con lote 18 dieciocho; y al poniente: en 09.00 m con calle Poniente (15) quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 8 ocho de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

604-B1.-22, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ESTEBAN RAMIREZ VALDEZ y FLAVIO DOMINGUEZ MIRANDA.

La parte actora PASCUAL DE JESUS ORIHUELA, por su propio derecho en el expediente número 688/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto de la fracción del lote de terreno número 36 treinta y seis, de la manzana número 37 treinta y siete, de la Colonia Ampliación La Perla en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con fracción del lote 36 treinta y seis; al sur: en 15.00 m con lote 35 treinta y cinco; al oriente: en 08.00 m con lote 5 cinco; y al poniente: en 08.00 m con calle Poniente (15) quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se

expide en Nezahualcóyotl, México, a 8 de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

604-B1.-22. 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1032/97.  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO NAVA RUBI.  
EMPLAZAR AL DEMANDADO FROYLAN NAVA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil siete, dictado en el expediente 1032/1997, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO NAVA RUBI, en el que se ordenó emplazar al demandado FROYLAN NAVA GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos: Que el 24 de marzo de 1992, falleció en la ciudad de Toluca, Estado de México, su esposo ALFONSO NAVA RUBI, el cual no dejó disposición testamentaria, dejó un terreno y casa construida sobre el, ubicado en las calles de Cinco de Mayo número 17, poblado de Cacalomaacán, Toluca, México, el último domicilio del señor ALFONSO NAVA RUBI lo fue en la calle de Cinco de Mayo número 17, poblado de Cacalomaacán, Toluca, México, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4004.-19. 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 581/06, en la vía ordinaria civil, JORGE MERCADO VIVERO, demanda de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales, por parte del señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY y los cuales celebró en su carácter de cliente con el ahora actor Licenciado JORGE MERCADO VIVERO en fecha cinco de abril de dos mil uno. B).- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY y el ahora actor Licenciado JORGE MERCADO VIVERO el pago del porcentaje del 20% del valor de los bienes inmuebles que le corresponden al cliente como propietario del 50%. C).- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de prestación de servicios el pago del 10% por parte del ahora demandado de la cantidad que resulte de los bienes inmuebles que le correspondan al cliente como heredero. D).- Toda vez que el suscrito teme que el demandado FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY enajene los bienes muebles de su propiedad, solicito se inscriba previamente la presente demanda ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad de Tenancingo, México, que se encuentran registrados a nombre del ahora demandado FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN y otros. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el

demandado incurra en la hipótesis que contempla el artículo 1227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En virtud de que el demandado FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, no ha sido emplazado tal y como consta en los informes contenidos en autos por ello emplácese por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a veinticuatro de abril de dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

4026.-22. 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de BONFILIO FRANCISCO RAMIREZ ROMERO E INES CRUZ AGUIRRE, expediente 141/2003, el C. Juez Sexagesimo Tercero Civil, por proveído de fecha dos de octubre del año en curso, señaló las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en La vivienda de interés social tipo "B", departamento 302, edificada en el lote 2, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno número 2, resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado "Lote de Tonanitla", marcado actualmente dicho edificio con el número 178 de la calle de Istmo, condominio 2B 302, en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, domicilio que actualmente pertenece al municipio de Jaltenco, perteneciente al distrito judicial de Zumpango, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 574, 598, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien tomando en consideración que el bien inmueble antes descrito se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos respectivos en los términos antes señalados en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en los avisos del Juez exhortado y boletín judicial.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la GACETA DEL GOBIERNO en los avisos del Juzgado exhortado y en el boletín judicial.-México, D.F., a 5 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Esmeranda Cid Camacho.-Rúbrica.

1368-A1.-30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 267/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA TERESA DE JESUS EUAN, en contra de VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate únicamente el cincuenta por ciento del inmueble embargado en fecha catorce de mayo del dos mil tres, en el presente juicio que le pertenece al demandado VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA del inmueble ubicado en calle Cordovanes número 33, colonia Metropolitana primera sección (lote 17, manzana 91, sección primera, colonia Metropolitana en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 18, al sur; en 16.82 metros con lote 16, al oriente: en 8.00 metros con lote 44, al poniente: en 8.00 metros con calle Cordovanes con una superficie de 134.56 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4136.-30 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 477/06.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRUPO LITOGRAFICO JILMAN, S.A. DE C.V., BALBINA FRANCISCO CLAUDIO DE GONZALEZ Y MIGUEL GONZALEZ MIRANDA y en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de octubre del dos mil siete, auto recaído en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el primero de octubre del año en curso, y por auto del veintisiete de junio del año en curso, la C. Juez Interina Quincuagésimo de lo Civil, Licenciada Estela Rosario López Arellano, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble, ubicado en la casa marcada con el número 59 de la Avenida México, y terreno sobre el construido que es el lote de terreno número 11, de la manzana 10, zona 1, de la colonia México 68 del Ex Ejido de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para la subasta, con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$1,184,800.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y el precio total para el actor, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos de Juzgado y en el periódico El Universal-México, D.F., a 18 de octubre del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1370-A1.-30 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 526/2006.  
CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de VAZQUEZ ROMO RODRIGO GUILLERMO, expediente 526/2006, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ha señalado las diez horas del día lunes veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número 216, de la calle del Pinzón, lote 3, manzana 42, del fraccionamiento Las Alamedas, ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'896,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita. Sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por medio de edictos en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

4137.-30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 488/2005.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE LUCIANO MAÑUECO LARA Y ALBA EUGENIA MEDELLIN LARA DE MAÑUECO, expediente número 488/2005, la Ciudadana Juez Trigesimo Octavo de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día lunes veintiséis de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, de el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número dieciocho de la Avenida del Rey, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote número sesenta y tres, del Fraccionamiento "La Alteza", localizada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'683,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al dictamen emitido por el Ciudadano Leonel Arturo Paniagua Roldán perito en materia de valuación de bienes inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada.

Para su publicación debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de Monitor", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a veinte de septiembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. María Guadalupe Filiberta Careño Burgos.-Rúbrica.

4142.-30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de BAUTISTA SANTIAGO HUGO ALFONSO Y OTRO, expediente número 507/1999, el C. Juez Interino por auto de veintitrés de septiembre del año dos mil siete, señaló las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en la Unidad Privativa No. 102, edificio A, del condominio No. 13, sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el No. Oficial 36, de la calle de Coatlínchán, construido sobre el lote 2, de la manzana 20, conjunto habitacional Rey Nezahualcóyotl, identificado registralmente como departamento 102, planta baja, lote No. 2, de la manzana 20, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, precio de avalúo más alto, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la tesorería, en los estrados del juzgado y en el periódico "La Jornada". México, D.F., a 9 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica. 1375-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GONZALO CRUZ POSADA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en el expediente: 707/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en lote 06 y 07, de la manzana 17, del fraccionamiento de Jardines de Morelos, Sección Lagos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de cualquier inscripción que se encuentre sobre los lotes 06 y 07, de la manzana 17, del Fraccionamiento de Jardines de Morelos, de la Sección Lagos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. Para que me sirva como título de propiedad de ambos lotes. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 3981.-18, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 741/2002, relativo al juicio oral, promovido por ALFONSO PASTOR MONTEJO CEJUDO en contra de VICTOR HUGO FUENTES MANZANO, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a su expediente número 741/2002, el escrito de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, toda vez que no desahogó la vista que se le mando dar con el dictamen pericial rendido en el presente asunto, por lo que se tiene por perdido el derecho que en tiempo deju de ejercitar, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social, marcado con el número 403 cuatrocientos tres, del edificio "A" condominio Granero, constituido sobre el lote número 2 dos, de la manzana III, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo exhibido en autos, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaría respectiva a disposición del accionante los edictos y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de dicha diligencia, término que empezara a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil Licenciada IRENE ISABEL LICONA VARGAS y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE LUIS MORALES MARTINEZ que da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los lugares de costumbre del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la puerta del juzgado de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 18 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica. 4149.-30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2007-1.  
PRIMERA SECRETARIA

MIGUEL ANGEL AVILES REYES.

Se hace del conocimiento que ROSA MERCEDES GUARDADO CARDENAS, actora en el presente Juicio; demanda en el expediente número 391/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, de rescisión de contrato privado de compra venta a MIGUEL ANGEL AVILES REYES, respecto del inmueble ubicado en: calle Hidalgo sur sin número, Colonia Tlanalapa en el Estado de Hidalgo, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 06 de febrero del 2007, la suscrita ROSA MERCEDES GUARDADO CARDENAS, celebré con el señor MIGUEL ANGEL AVILES REYES, Contrato de Compraventa del inmueble mencionado, el precio que se pactó de dicha operación fue la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo pagar este con un anticipo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la suscrita entregó en la fecha que se suscribió dicho contrato, según se desprende de la Cláusula Tercera del Básico, el remate del precio tendría que pagarse en veinte mensualidades, contados a partir del mes de marzo del año en curso, cuyo monto asciende a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada una de ellas, habiendo firmado la hoy promovente 20 pagarés a favor del demandado por dicha cantidad cada uno de ellos, a efecto de que mes con mes previa entrega del dinero relativo al saldo pendiente del precio el vendedor me entregará el pagaré correlativo a dicha mensualidad, ahora bien el contrato de compra venta que celebramos, el vendedor se ostentó como legítimo propietario del inmueble materia de la compra venta, asimismo se declaró que dicho inmueble en esa fecha "No es sujeto de embargo alguno". Según se refiere lo pactado en la cláusula primera del basal, el vendedor se obligó a transferir la propiedad y posesión del inmueble a la firma del contrato, sin que a la fecha me haya dado posesión del citado inmueble, así como también se ha abstenido de ocurrir a mi domicilio particular para cobrarme los pagos parciales correspondientes a los meses de marzo y abril del presente año, tal y como quedó pactado en el mencionado contrato; por otra parte como se acredita con el certificado de gravámenes exhibido se desprende que el señor MIGUEL ANGEL AVILES REYES no aparece como propietario del multicitado inmueble y que a la fecha de la expedición del certificado de gravámenes aparece como propietario la señora VIRGINIA ALVARADO GARCIA, además de que el inmueble reporta un gravamen consistente en un crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT, inscrito el antecedente registral de la propiedad el 18 de marzo de 1993, en el caso de estudio, resulta evidente que el vendedor incumplió con lo pactado en el contrato de compraventa, ya que no es dueño del inmueble que me vendió, además de que no se encuentra libre de gravámenes, ni tampoco me dio la posesión del dicho inmueble como se había pactado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de MIGUEL ANGEL AVILES REYES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MIGUEL ANGEL AVILES REYES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor

circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEONILA LOPEZ URBINA DE SILVA Y OLIVA SILVA SUAREZ DE SILVA.

La parte actora JAIME HERNANDEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 694/07, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 33 treinta y tres, de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 32 treinta y dos, al sur: en 17.00 m con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: en 09.00 m con Avenida y al poniente: 09.00 m con lote 8 ocho.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ABRAHAM AGUAYO YONES.

MA. ESTHER HERNANDEZ AYALA, en el expediente número: 661/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 254, ubicado en calle Oriente 13, número oficial 176, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 21, al sur: 15.00 m con lote 23, al oriente: 8.00 m con calle Oriente 13, al poniente: 8.00 m con lote 31. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale, domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ANGEL SANTIAGO MONTOYA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 182/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, LUS DIVINA LOPEZ MARTINEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une a la fecha, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente a la fecha, toda vez que contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de sus menores hijos procreados en su matrimonio de nombres MARIA ANGELICA SANTIAGO LOPEZ Y ANGEL DE JESUS SANTIAGO LOPEZ, primeramente provisional mientras dure el presente procedimiento y posteriormente de manera definitiva cuando se dicte la sentencia correspondiente en el presente juicio. D).- Para el caso de que compareciera a juicio el demandado, solicita el pago de una pensión alimenticia bastante y suficientes para sus menores hijos procreados dentro del matrimonio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Norte 24, manzana 930, lote 14 Colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Con motivo de su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres JORGE ALBERTO SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con veintiún años, ROBERTO CARLOS SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con diecinueve años de edad, MARIA ANGELICA SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con catorce años y ANGEL DE JESUS SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con doce años. 4.- Desde el 17 de julio de 1999, el demandado sin causa justificada abandonó el hogar, llevándose consigo sus objetos personales, sin que hasta la fecha haya regresado hacer vida común, desconociendo su paradero actual. 5.- Durante la vigencia de su matrimonio se adquirieron dos bienes inmuebles, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. MA. CANDELARIA CRUZ MONDRAGON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 821/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, JOSE MANUEL ROJAS HUERTA, le demanda divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres MARIA ISABEL Y LUZ ADRIANA de apellidos ROJAS CRUZ, mismas que a la fecha cuentan con 16 y 14 años respectivamente. III.-El último domicilio conyugal que habitaron conjuntamente fue en la calle Oriente 5, esquina con calle Norte 27, lote 9, manzana 626, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. IV.- A principio de su matrimonio fue más o menos llevadero, sin embargo a medida que fue transcurriendo el tiempo, el carácter de su esposa se fue tornando agresivo y en fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, se salió la demandada del domicilio conyugal, llevándose a sus menores hijas, viviendo desde esa fecha totalmente separado de su cónyuge, situación que saben y les consta a los señores ALEJANDRA CASTILLO GUZMAN, LEON MEDINA TORRES, MARISOL MEDINA CASTILLO Y YADIRA MEDINA CASTILLO, entre otros, por lo que es procedente que se decrete la disolución del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 253 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 88/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA JUAREZ PEÑA, en contra de LUIS GARZA ROBLES, reclamándole la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre bien determinado, irrevocable y no sujeto a renuncia de la nulidad absoluta del instrumento notarial 30,463 volumen quinientos setenta y tres (romano) de treinta y uno de julio del dos mil seis, la nulidad absoluta del instrumento notarial 6509 volumen 139 de veintidós de noviembre del dos mil seis y el pago de los gastos y costas, por lo que el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edicto a LUIS GARZA ROBLES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con



el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 4169.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. ARACELI RODRIGUEZ RAMIREZ

El Señor OSCAR OBEL GAONA SEGURA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 320/07, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir, la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, B).- La guarda y custodia de su menor hijo JOSMAR OBED GAONA RODRIGUEZ, provisionalmente y en su momento definitiva, C).- La pérdida de la patria que ejerce sobre el menor hijo de su matrimonio, D).- Las demás consecuencias legales inherentes a las disolución del matrimonio, fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- El actor y la demandada ARACELI RODRIGUEZ RAMIREZ, se encuentra unidos en matrimonio civil, celebrado en fecha veintiséis de mayo del dos mil, ante oficial del Registro Civil de Bejuco, Tejuapilco, México, 2.- Dentro de su matrimonio procrearon al menor JOSMAR OBED GAONA RODRIGUEZ, 3.- Establecieron su domicilio en calle Matamoros número 21 Bejuco, Tejuapilco, México, 4.- Dentro de su matrimonio no obtuvieron bienes de fortuna, 5.- Actualmente se encuentran separados desde el veintiséis de noviembre del año dos mil seis, fecha en que la demandada salió al domicilio sin que a la fecha haya regresado, toda de que la demandada salió del domicilio conyugal sin causa justificada y sin motivo por más de seis meses, razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le empieza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en Cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, Temascaltepec, México, a 20 (veinte) de octubre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 4158.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A.

En el expediente marcado con el número 288/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por RUBEN DECIGA AGUILAR en contra de CONSTRUCTORA PARQUE

INDUSTRIAL S.A., el Juez Séptimo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveídos de fecha nueve de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A., a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en su favor la usucapión del inmueble de ubicado en terreno número 5, de la manzana 1, sección Venus del fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Solicita que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en su favor de RUBEN DECIGA AGUILAR, dicha posesión y por ende se le ha convertido en propietario del terreno y construcción, la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la localización de la presente resolución judicial, basándose por ello en los hechos y consideraciones de derecho. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose por ello en los hechos que consideró aplicables en el presente asunto. En consecuencia, se ordena emplazar a la parte demandada CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A., por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, haciéndole saber el contenido del juicio ordinario civil (usucapión), se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en el entendido de que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía del demandado, subsanándose de esta forma el error involuntario del proveído de mérito, se expide el presente a los quince días del mes de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica. 1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que MARIA CLARA GARCIA RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 558/2006, promueve juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble: lote baldío número 57, manzana 19, calle Cuarto Sol, colonia Parques, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 111.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.30 metros con lote 56, al sur: en 15.01 metros con calle, al oriente: en 4.66 metros con calle, al poniente: en 4.66 metros con lote 1, y al sur-poniente: en 5.42 metros con calle. Señalando que con fecha 12 de agosto de 1992, la actora celebró contrato privado de compraventa con IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. sobre el inmueble antes referido, acreditándolo con la copia certificada del contrato privado de compraventa, por lo que le demanda las siguientes prestaciones: "A.- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público respecto del inmueble lote baldío número 57, manzana 19, calle Cuarto Sol, colonia Parques, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B.- El pago de la cantidad que resulte por concepto del impuesto sobre la renta que se genere, por la escrituración del inmueble en comento, C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine". Por auto del diecisiete de septiembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se

presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer, así como en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

C. HORACIO GARCIA RIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas nueve de agosto de dos mil siete, veinticuatro de agosto de dos mil siete y cinco de octubre del mismo año en el expediente marcado con el número 1235/07, relativo al juicio ordinario civil terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de HORACIO GARCIA RIOS, la parte actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte del demandado, respecto del departamento 451-201 ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 451, departamento 201, en el conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado de febrero de 2001 hasta julio de 2007, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia, D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica, E).- El pago de los intereses pactados por retardo en el pago de la renta mensual, F).- El pago de daños y perjuicios, G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar al demandado HORACIO GARCIA RIOS por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

RITA MOLINA CRUZ Y  
JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ.

ROSA MARIA ELIGIA LUZ ZAMORA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil, en contra de RITA MOLINA CRUZ Y JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ, radicado bajo el número de expediente 732/07 de quienes demanda las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble ubicado en la calle Alelías lote 13, manzana 2, Granjas San Pablo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros colindando con lote 12, al sur: 38.00 metros colindando con lote 14, al este: 12.50 metros colindando con terrenos del pueblo, al oeste: 12.50 metros colindando con calle Alelías. Con una superficie total de 475.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que aparece a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 21, volumen XII, libro 1, sección primera, de fecha 11 de enero de 1965, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Admitido a trámite y previa la búsqueda del demandado RITA MOLINA CRUZ Y JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA AL DEMANDADO: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

En autos del expediente 765/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SAMMARA BAUTISTA CABAÑAS en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., y OTROS, la parte actora demanda, A).- La usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en Avenida del Parque No. 76, manzana 14, lote 1, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con calle Privada, al sur: en 14.00 metros con lote 2, al oriente: en 8.00 metros con lote 72, al poniente: en 8.00 metros con Aves Canosas (actualmente Avenida del Parque), B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la Sra. ROSA ALVARADO DE HERRERA en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 224, volumen 147, libro primero, sección primera de fecha 04 de marzo de 1971 y se inscriba a su favor la resolución que emita el Juez, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, asimismo manifiesta

que en el municipio de Coacalco, Estado de México, en fecha 15 de febrero de 1997, celebraron la actora en calidad de compradora y la Sra. ROSA ALVARADO DE HERRERA, como vendedora, contrato de compra venta escrito respecto del inmueble antes detallado en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que la causa generadora de su posesión material la constituye un justo título y lo ha poseído ininterrumpidamente en forma pacífica, pública y a título de dueño, el Juez ordenó el emplazamiento al demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.  
1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 873/2006-1.  
PRIMERA SECRETARIA.  
VICTORIA DUARTE RODRIGUEZ.

Se hace del conocimiento que ANA MARIA ESPINOZA CERVANTEZ, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 873/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapón, a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Faisanes número 130, manzana 37, lote 1, fraccionamiento Izcalli Jardines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 726, volumen 333, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, a favor de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 14.00 metros con calle Zanates, al sureste: 8.575 metros con calle Faisanes, al suroeste: 14.00 metros con lote 2, y al noroeste: 8.575 metros con lote 35, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 19 de marzo de 1985, en calidad de compradora celebré contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, como vendedora del bien inmueble mencionado, por la operación de compraventa celebrada pagué la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue liquidada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, por lo que se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble a lo que la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, se obligó a que con posterioridad se iniciarían los trámites de escrituración a lo que no se llevó a cabo, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que he venido poseyendo desde el día de firma de contrato de compra venta, en calidad de propietaria, de manera pacífica, continúa, pública, y de buena fe, así como se han realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, boletín judicial y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, Dieciséis de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUSTAVO RICAÑO MORENO.

En el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se radicó el expediente número 877/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C., antes ARRENDADORA DE CENTROS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V., y GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ANTONIO RICAÑO MORENO Y GUSTAVO RICAÑO MORENO, mediante el cual le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare el incumplimiento de los demandados a las obligaciones de hacer contraídas con mis representadas mediante el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes y por ende la rescisión del mismo. B).- Se les condene a la devolución de todas las cantidades que les fueron entregadas para el pago de contribuciones y para la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de los inmuebles que se señalan en el cuerpo de este escrito en forma específica en el siguiente inciso, y las cuales se cuantificarán en forma separada, por cada una de mis representadas en el capítulo respectivo. C).- Se les condene a la devolución de todos los documentos que se encuentran en su poder como son por parte de GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO S.A. DE C.V., en cuanto al inciso B, se entreguen las cantidades que se les entregaron para el pago de contribuciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad sobre los predios que se señalan a continuación, así como por el inciso C los instrumentos notariales en los que constan los actos jurídicos que debían inscribirse en dicho registro: 1.- La cantidad de \$225,716.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago del traslado de dominio del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento II, Ex hacienda de San Nicolás, municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. 2.- La cantidad de \$12,197.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó para el pago de derechos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento II, Ex hacienda de San Nicolás, municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. 3.- La cantidad de \$203,041.52 (DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) que se les entregó para el pago de traslado de dominio bien inmueble denominado El Salto 100 Cascadas sección 2, ubicado en Fontana Brava s/n, Avándaro Valle de Bravo, Estado de México. 4.- La cantidad de \$12,664.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó para el pago de derechos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del bien inmueble denominado El Salto 100 Cascadas, sección 2, ubicado en Fontana Brava s/n, Avándaro Valle de Bravo, Estado de México. 5.- La cantidad de \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que

se les entregó para el pago de traslado de dominio del bien inmueble denominado Comanjilla, ubicado en Congregación Comanjilla s/n, colonia San Francisco de Agua Caliente, Silao Guanajuato. 6.- La cantidad de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por la inscripción en Registro Público de la Propiedad del bien inmueble denominado Comanjilla, ubicado en Congregación Comanjilla s/n, colonia San Francisco de Agua Caliente, Silao Guanajuato. En cuanto al inciso C los siguientes instrumentos notariales. 1.- Escritura pública número 19,336, que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión respecto del inmueble ubicado en el municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. 2.- La escritura pública número 19,675 que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión respecto del inmueble ubicado en el municipio de Silao, Estado de Guanajuato. 3.- Las escrituras número 20,173 y 20,174 que contienen la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de "Grupo Inmobiliario Moraes Franco S.A. de C.V." relativas a la reforma total de los estatutos sociales como la integración del actual Consejo de Administración de dicha sociedad. 4.- Las escrituras números 19,288 y 19,289 que contienen los contratos de compraventa respecto de los inmuebles ubicados en Juriquilla, Estado de Querétaro. 5.- Escritura número 19,338 que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión del inmueble ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- Escritura número 19,476 que contiene la transmisión de propiedad de ejecución de convenio de fusión del inmueble ubicado en Playa Blanca, conocido como lote 28, en el municipio de José Azuela, Estado de Guerrero. 7.- Escritura número 19,477 que contiene la transmisión de propiedad de ejecución de convenio de fusión del inmueble ubicado en Playa Blanca, conocido como lote 28A y 29 en el municipio de José Azuela, Estado de Guerrero. 8.- Escritura número 20,172 y 20,176 que contienen la protocolización del acta de la Asamblea General de Accionistas de "Operadora y Comercializadora Turística Mexicana S.A. de C.V.", relativas tanto a la reforma total de los estatutos sociales como a la integración del actual Consejo de Administración. Por parte de OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE, S.C., En cuanto al inciso B, se entreguen las cantidades que se les entregaron para el pago de contribuciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad sobre los predios que señalan a continuación, así como por el inciso C los instrumentos notariales en los que constan los actos jurídicos que debían inscribirse en dicho registro: 1.- La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por las publicaciones en Gaceta Oficial del Estado de México, como en el Diario de mayor circulación en dicho Estado, de los avisos y estados financieros con motivo de la fusión de Arrendadora de Centros Educativos S.A. de C.V., ahora Operadora de Colegios La Salle S.C., asimismo el acta de fusión. 2.- La cantidad de \$623,129.21 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.), que se les entregó para el pago de traslado de dominio del bien inmueble, ubicado en calle seis número uno, colonia del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- La cantidad de \$12,374.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura de constitución de la sociedad denominada "Grupo Mopad" S.A. de C.V., 4.- La cantidad de \$3,362.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100), que se le entregó para el pago de derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las escrituras que contiene los estatutos sociales y nombramiento del nuevo consejo directivo de Operadora de Colegios la Salle S.C. En cuanto al inciso C los siguientes instrumentos notariales: 1.-

Instrumento notarial número 19,736 que contiene la protocolización del acta de asamblea de socios de "Operadora de Colegios la Salle S.C.", en la que se formaliza el acuerdo relativo a la rescisión de dicha sociedad y de Grupo Mopad S.A. de C.V. 2.- Instrumento notarial número 19,737 que contiene la constitución de la sociedad denominada "Grupo Mopad S.A. de C.V." 3.- Instrumento Notarial número 20,169 otorgada ante la fe del Notario Público 152 del Distrito Federal, Lic. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, y que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Grupo Mopad S.A. de C.V.", en la que se acuerda el nombramiento del actual consejo de administración de dicha empresa. 4.- Instrumento notarial número 20,170 y 20,175 que contiene la protocolización de actas de Asamblea de Socios de "Operadora de Colegios la Salle, S.C." que respectivamente formalizan los acuerdos relativos, tanto a la reforma total de sus estatutos sociales, como a la integración del actual Consejo Directivo de dicha sociedad. D).- Como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento se les condene al pago del interés legal de las cantidades que les fueron entregadas y que no fueron destinadas para el pago de las contribuciones señaladas y que se describen en el cuerpo de este escrito y que se cuantificarán en forma incidental ya que es una cantidad lícita que mi representada dejó de percibir desde el momento en que fueron entregadas las mismas. E).- Se les condene al pago de los montos que resulten de la actualización y recargos que se hayan generado por la omisión en el pago de las contribuciones, toda vez que las contribuciones al no pagarse a partir de que se realiza el hecho generador de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo se incrementan por actualización y recargos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la legislación fiscal aplicable por lo que una vez que las demandadas realicen la devolución de las cantidades que les fueron entregadas para tales efectos, se realizará el pago de las mismas con la actualización y recargos correspondientes, o en su caso si se realiza el pago antes de la devolución de las mismas. F).- En caso de que la autoridad hacendaria imponga alguna multa a cualquiera de mis representadas, se reservan el derecho para cuantificar su importe ya que estas sanciones únicamente podrían generarse en caso de que no se paguen las contribuciones generadas antes de un requerimiento de la autoridad y que servirá como prueba el oficio en el cual en su caso la autoridad hacendaria realice la determinación de dicha sanciones. G).- Una vez lo anterior, se les condene al pago de costas, consistentes en todos los gastos efectuados por las actoras, relacionados con la presente controversia hasta su total solución, dentro de los cuales se exigirán los de ejecución debidamente comprobados conforme a la ley, diligencias, honorarios de patronos de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1.223, 1.224, 1.225 y 2.182 del Código Civil para el Estado de México y demás relativos u aplicables.

Por lo que se ordenó publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles, para su conocimiento, de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en el término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que en surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 62/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN DIAZ PAVON, en contra de RICARDO ARTEAGA NESTOR, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, ocho de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la LIC. JOSEFINA OLIVARES CARMONA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, para que ienga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciar la venta del bien embargado en autos consistente en: 1. Un automóvil marca Dart K Volare, Chrysler, con placas de circulación LTZ 3508, del Estado de México, color negro, cuatro puertas, con número de serie IP3BJ36K2GC150636, con limpiadores de parabrisas, dos espejos laterales, la pintura descarapelada y rayada, la moldura de la ventanilla trasera derecha se encuentra desprendida con antena para radio, las llantas en regulares condiciones de uso, al parecer de transmisión automática, interiores en color gris claro, al parecer con autoestéreo marca Tisonic, uno de los limpiadores del parabrisas se encuentra sujeto con un alambre el faro izquierdo interno se encuentra roto, sin comprobar su funcionamiento, en general en regulares condiciones de uso y conservación, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.-Notifíquese personalmente.-Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Jesús Bernal Valdés, Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, con residencia indistintamente en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, a quince de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4298.-12, 13 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 12/2000, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CUAUHTEMOC BENITEZ BENITEZ, en contra del señor RAONEL BENITEZ UGARTE, en su calidad de aceptante y del señor ARNOLDO BENITEZ UGARTE, el Juez del Conocimiento señaló las once treinta horas del día siete de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un inmueble, mismo que se encuentra ubicado en inmediaciones de la comunidad Puerto del Salitre, perteneciente al municipio de Luvianos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.47, 63.05, 123.37 y 13.20 m con Eleodoro Hernández Pérez, al sur: 30.51 y 442.05 m con sucesión de Salomón Benítez, hoy señores Benítez Jaramillo, al oriente: 169.98, 28.78, 64.42 y 56.20 m con José Hernández Reyes, estando de por medio la carretera a Cañadas de Nanchitilla, al poniente: 82.45, 44.27, 39.30, 70.57, 130.17 y 8.51 con Pedro Suárez y Ocampo Chaparro, con una superficie aproximada de: 13-50-52-52.11 hectáreas, propiedad del demandado señor ARNOLDO BENITEZ UGARTE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad como número de escritura 3,547 del volumen LXXIV, del año 1998, bajo la partida 525-438 a fojas 96 frente del volumen XXV, Libro Primero, Sección Primera con fecha 26 de noviembre de 1992, como primer testimonio. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$956,844.19 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de octubre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4313.-12, 13 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ZINACANTEPEC, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 824/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL TELLEZ BERRIOS en contra de ELEAZAR NAVA ALVAREZ en su carácter de deudor principal, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, en el cual ordenó anunciar la venta pública del bien embargado consistentes en: 1.- Un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru II, modelo mil novecientos ochenta y ocho, con motor E-16111199M, con serie 8LB12-07956, color rojo vino, servicio particular, con placas de circulación LXP-27-20 del Estado de México, para lo cual se señalan las doce horas con treinta minutos del día jueves veintidós de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto al bien mueble embargado y valuado en autos, sirviendo de base para el remate la postura que cubra la cantidad de \$ 16,950.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-Doy fe.

Dado en Zinacantepec, México, a siete de noviembre del año dos mil siete.-Secretaria, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

4304.-12, 13 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 567/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, que promueve MIGUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Treinta de Julio, número quinientos, en el poblado de San Martín Tollepec, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.40 m con Fermín Bernal Santana, sur: 48.30 m con Sofía Sánchez Bernal, oriente: 22.10 m con calle Treinta de Julio, poniente: 22.80 m con Román Romero Morales, con una superficie total de: 1047.00 m2., con el objeto de que se declare al concursante propietario del mismo.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha cinco de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Viliar.-Rúbrica.

4258.-8 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1797/706/2007, SALVADOR ELIAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular ubicado en domicilio conocido, San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.32 m con Sara Montes de Oca Pérez; al sur: 9.60 m con entrada vecinal de 3.00 m de ancho; al oriente: 25.10 m con Margarita Tapia González; al poniente: 25.90 m con Jesús Montes de Oca Fuentes. Superficie aproximada de 240.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 30 días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.  
4193.-5, 8 y 13 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11796/581/2007, JUANA SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Nicolás Bravo S/N, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.75 m con León Villegas Vieyra, al sur: 21.25 m con Graciela Primero González, al oriente: 7.95 m con Privada de Nicolás Bravo, al poniente: 12.80 m con Octavio Archundia. Superficie: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de octubre del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4252.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2665/86/2007, GREGORIA GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, denominado "La Cuchilla", se conoce con el nombre de "Sitio Terreno", municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle o sea camino de su propia ubicación, al sur: 11.50 m colinda con Pompilio Rivera Rojas, al oriente: 39.00 m colinda con Sr. Juan Alcántara, al poniente: 44.00 m colinda con Héctor Nava Gutiérrez. Superficie aproximada: 477.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 01 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4254.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 5296/578/07, FLORENTINA DIAZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Axotla", ubicado en San Diego del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 92.70 m con barranca y 56.00 m con Franco Arévalo, al sur: 146.35 m con Edgar Díaz Hernández, al oriente: 104.55 m con Franco Arévalo y 40.00 m con calle Insurgentes, al poniente: 120.00 m con Tomás Genaro Díaz Ayala. Superficie de 14,276.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
626-B1.-5, 8 y 13 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 1004/87/07, RAYMUNDO VARGAS JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 59.50 m y linda con Alfonso Esteban Salas; al sur: 21.00 m y linda con carretera al Chilar; al oriente: 103.00 m y linda con Ismaela Ocampo Bárcenas; al poniente: 97.00 m y linda con Barranca del Teperreal. Superficie aproximada de 4,025.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4213.-5, 8 y 13 noviembre.

Exp. 1005/88/07, RAYMUNDO VARGAS JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 67.50 m y linda con Alfonso Esteban Salas; al sur: 15.00 m y linda con carretera al Chilar; al oriente: 138.00 m y linda con Porfirio Reyes Ocampo; al poniente: 103.00 m y linda con Raymundo Vargas Jaimes. Superficie aproximada de 4,970.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4213.-5, 8 y 13 noviembre.

Exp. 950/84/07, ANTONIO SALGUERO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Primero de Mayo, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.50 m y linda con Raymundo Tenorio C.; al sur: 15.50 m y linda con Hermelinda Tenorio C.; al oriente: 10.00 m y linda con camino vecinal; al poniente: 06.00 m y linda con José Bueno Rubio. Superficie aproximada de 129.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4213.-5, 8 y 13 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Expediente número: 291/29/2007, LUIS FERNANDO SALAS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 263, Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de: 1.05 m y la segunda de 31.05 m colindan con Felipe de Jesús Rosas Díaz, al sur: dos líneas, la primera de: 19.30 m colinda con Reynaldo Sanabria Mejía y la segunda de: 15.65 m colinda con calle Morelos, al oriente: dos líneas, la primera de 10.45 m y colinda con Lidia Rosas Díaz y la segunda de 7.90 m colinda con Reynaldo Sanabria Mejía, al poniente: dos líneas, la primera de 6.64 m y colinda con Lidia Rosas Díaz y la segunda de 10.30 m colinda con calle 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de: 239.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de septiembre de 2007.-Atentamente.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 1690/125/2007, EVA BLANCAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 133-C Centro, municipio de Xonacatlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.40 m colinda con Marcelino Linares Ramírez, al sur: 9.40 m colinda con Eva Blancas Romero, al oriente: 9.11 m colinda con Israel Galicia Oyamel, al poniente: 9.11 m colinda con Ricardo Salomón Miramón. Con una superficie aproximada de: 85.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de octubre de 2007.-Atentamente.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 1691/126/2007, EVA BLANCAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 133-D Centro, municipio de Xonacatlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.40 m colinda con Eva Blancas Romero, al sur: 9.40 m colinda con Juan Iturbide Vázquez, al oriente: 3.75 m colinda con privada sin nombre, al poniente: 3.75 m colinda con Ricardo Salomón Miramón. Con una superficie aproximada de: 35.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de octubre de 2007.-Atentamente.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Número de expediente: 2131/103/07, SOTERO MINA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno bien conocido en términos del pueblo de Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 4 líneas del punto A al B de 40.00 m del punto B al C de 17.30 m del punto C al D de 15.00 m y del punto D al E de 20.00 m con Ignacio Chepe y Froylán Melquiádes de Alejandro, al nororiente: 3 líneas de punto E al F de 19.60 m del punto F al G de 16.00 m del punto G al H de 21.00 m con Froylán Melquiádes y Abraham Becerri, al sur: 10 líneas del punto H al I de 7.10 m del punto I al J de 12.60 m del punto J al K de 21.00 m del punto K al L de 10.90 m del punto L al M de 12.00 m del punto M al N de 9.80 m del punto N al Ñ de 15.90 m del punto Ñ al O de 8.20 m del punto O al P de 11.50 m del punto P al Q de 7.80 m con Barranca. Con una superficie de: 3,945.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Número de expediente: 5061/298/07, ANGELA PRISCILIANA CLEMENTE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de manzana sin número en Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad del C. José Herminio Clemente Mejía, al sur: 7.00 m con calle Manzana, al oriente: 20.00 m con propiedad del C. José Herminio Clemente Mejía, al poniente: 20.00 m con propiedad de los C. Gabriel y Agapito González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 1929/93/2007, PABLO RAMIREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Rancho San José", del pueblo de San Marcos Yachihuacaltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Paz Ramírez Fuentes, al sur: 20.00 m con Concepción Carmona, al oriente: 16.00 m con Jacinto Ramírez Arellano, al poniente: 16.00 m con Félix Martínez García. Con una superficie de: 320.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 7935/446/2007, ALBERTO RODRIGUEZ CANUTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Tlaltenango Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de

Toluca, México, que mide y linda: al norte: 41.00 m colinda con Magdalena Carmona, al sur: 7.50 m colindando con barranca, al oriente: 146.00 m colindando con barranca, al poniente: en 5 líneas, la 1ª de 96.00 m colindando con Juan Roberto Rodríguez Medina, la 2ª de 3.50 m, la 3ª de 1.80 m, la 4ª de 41.00 m colindando con Fausto Flores y la 5ª de 15.50 m colindando con caño.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 7934/445/2007, ODILIA VALDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Tlaltenango abajo, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.85 m colinda con calle 10 de Diciembre, al sur: 27.20 m con José Luis Morales Martínez, al oriente: en dos líneas, la primera 3.30 m y la segunda de 12.30 m colinda con calle 10 de Diciembre, al poniente: 11.60 m colinda con calle Capulín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 4344/252/2007, BEATRIZ GUTIERREZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Molino Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: con dos líneas de 10.00 m colinda con propiedad de la C. Celerino Ofelia Mendoza Bermúdez, y Antonio Mendoza García, 10.30 m colinda con propiedad de los señores C. Jesús Rivera Morales y Miguel Rubio González, al sur: 19.55 m colinda con propiedad del C. Pedro Valdez González, al oriente: con dos líneas de 7.65 m colinda con propiedad del C. Jesús Rivera Morales, 6.93 m colinda con propiedad del C. José Flores Becerril, al poniente: 13.10 m colinda con calle Avenida México.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 8701/491/2007, LARA BENITEZ DANTE IRVING, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente S/N, del pueblo de Capultitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m colindando con calle Insurgentes, al sur: 8.00 m colindando con la Sra. Ma. de Jesús Guzmán Rosales, al oriente: 17.00 m colindando con la Sra. Amelia Vargas Morales, al poniente: 17.00 m colindando con la Sra. Amelia Vargas Morales. Con una superficie de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 8702/493/2007, SERVIN CARDENAS PAULA GEORGINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente S/N, del pueblo de Capultitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m colindando con la Sra. Ramírez Rojas Clara, al sur: 8.00 m colindando con la calle Insurgentes Oriente, al oriente: 26.00 m colindando con la Sra. Morales Vargas Amelia, al poniente: 26.00 m colindando con la Sra. Santana Torres Estatira. Con una superficie de: 208.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 7720/419/2007, JORGE ROMERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acta de Independencia S/N, San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.19 m con Galdino Romero Domínguez, al sur: 10.10 m con calle Acta de Independencia, al oriente: 18.63 m con paso de servidumbre, al poniente: 18.60 m con Porfirio Borja Romero. Con una superficie de: 188.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 8292/466/2007, JOSE DE JESUS DAMIAN CONTRERAS PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de Los Cuervos S/N, en el paraje conocido como La Taza, perteneciente al Municipio de Cacalomacán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 34.50 m con Av. de los Cuervos, al sur: 39.67 m con carril, al oriente: 209.27 m con el Sr. Roberto González, al poniente: 207.74 m con el Sr. Julio César Vega. Con una superficie de: 7,537.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 8293/467/2007, ROSAURA LOPEZ AVELINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 1º de Mayo S/N, Sección Número Cuatro, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m



colindando con la oficina regional de fútbol, al sur: 18.00 m colindando con la C. Alfonsina Manjarrez Ferreira, al oriente: 15.00 m colindando con el C. Jesús Avila, al poniente: 15.00 m colindando con la calle 1° de Mayo. Con una superficie de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente número: 7799/430/2007, ALFREDO GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Heredia S/N, en la población de San Antonio Buenavista, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 53.06 m con 2 líneas, la primera de 38.26 m y la segunda de 14.19 m con los señores Roberto García Sánchez y Herminio Moreno Vázquez, al sur: 46.62 m con 2 líneas, la primera de 20.04 m y la segunda 26.58 m con el Sr. Gabriel Roberto Isidora, al oriente: 29.54 m con el Sr. Silvestre Vallejo, al poniente: 26.28 m con tres líneas la primera de 4.67 m y la segunda de 13.43 m y la tercera de 8.18 m con calle Heredia y Hermilo Moreno Vázquez. Con una superficie de: 1318.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 7932/443/07, ANGELINA ILDEFONSO ESQUILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Tenexpan, Segunda Sección en Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 20.50 m, 5.00 m y 86.60 m todas con Luis Estrada, al sur: en 5 líneas de 64.40 m con José Inocente de la Cruz Esquila, 10.30 m y 49.20 m con Alfonso García, 27.00 m y 82.80 m con Vicente García, al oriente: 12 líneas de 41.50 m, 39.00 m, 11.00 m, 12.00 m, 6.50 m, 26.50 m, 22.00 m, 9.00 m todas con barranca, 8.00 m, 9.00 m, 25.00 m, 22.00 m todas con Luis Estrada, al poniente: 13 líneas que de sur a norte suman 231.40 y las mismas con barranca.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7930-441-07, MELITON ORTEGA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca, Temoaya en Ranchería de Trojes, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 27.80 m con Marisol Rosalinda García Franco, al sur: 35.95 m con Tomás Quiroz, al oriente: 9.05 m con carretera, Toluca-Temoaya, al poniente: 11.20 m con J. Concepción Tiburcio. Con una superficie de 282.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7936-447-07, JUAN ROBERTO RODRIGUEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tlaltenango Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 10.00 m con camino público y 6.00 m con Magdalena Carmona, al sur: 10.00 m con Preparatoria, al oriente: 2 líneas de 24.00 m con Magdalena Carmona y 39.80 m con Alberto Rodríguez Canuto, al poniente: 62.80 m con Preparatoria.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Número de Expediente 5069/306/07, GONZALO RAMON MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número D de la manzana número primera sección de la calle domicilio conocido del pueblo de San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 61.40 m con Hilario Morales Morales, al sur: 49.40 m con Felipe de Jesús Morales y 16.00 m con Victorino Santiago Morales Morales, al oriente: 20.00 m con Ricardo Valdez, al poniente: 16.00 m con Félix Flores y 4.00 m con Victorino Santiago Morales.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 5802-335-07, JOSE ANTONIO NEPOMUCENO JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Tecolilt # 27 San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.90 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 10.00 m con Avenida Tecolilt, al oriente: 36.00 m con José Marín Reyes, al poniente: 37.00 m con Ranulfo Calixto Jasso. Superficie de 389.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 25 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7732-420-07, MARIA GUADALUPE BRITO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Callejón del Puente Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.80 m con Ma. Guadalupe Brito Guadarrama, al sur: 16.70 m con Rafaela Olvera Rojas, al

oriente: 8.70 m con Privada del Callejón del Puente el cual mide 5.00 m de ancho, al poniente: 8.85 m con Rufino Pérez Gerónimo (finado). Con una superficie de 141.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7986-449-07, MARTIN ROMERO ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo sin número jurisdicción de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Benito Jardón Tapia, al sur: 14.00 m con Benito Jardón Tapia, al oriente: 10.00 m con Eugenio Tapia Martínez, al poniente: 10.00 m con privada de Miguel Hidalgo. Con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7300-384-07, JORGE RODOLFO PEÑA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, Segunda Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 77.60 m y 12.70 m con José Rey Peña, al sur: 2 líneas de 53.50 m con Alicia Peña y 25.70 m con Martha Peña, al oriente: 2 líneas de 26.70 m y 6.90 m con camino público, al poniente: 3 líneas de 16.87 m con caño, 13.67 m con José Rey Peña y 2.50 m con Alicia Peña.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7985-445-07, MARIA DE JESUS GAYOSO MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Loma Bonita Pueblo de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Antonia Espinosa, al sur: 24.00 m con calle s-n, al oriente: 19.00 m con Amaro Avilés, al poniente: 18.00 m con Isabel Contreras.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7421-392-07, LUCIANO AVILA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte:

18.54 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 19.70 m con Victor Torres, al oriente: 8.59 m con Mauricio Torres, al poniente: 8.27 m con Armando Sánchez. Con una superficie de 161.18 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8380/474/2007, REYES ROMERO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Constituyentes número 80, poblado de Cacalomacan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.85 m con Mario Berra Barrientos, al sur: 12.62 m con calle Constituyentes, al oriente: 3.60, 1.40, 3.10, 4.20 y 11.60 m con Mario Berra Barrientos, al poniente: 18.80 m con Rosalía Silva Vargas. Con una superficie de 119.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8541/482/2007, GUADALUPE ORTEGA BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 68.10 m colinda con Pablo González, al sur: 68.10 m con Luis Rodríguez, al oriente: 16.15 m colinda con Bonifacio Rosales, al poniente: 16.15 m colinda con camino del Centro. Con una superficie de 1,099.81 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 9181/518/2007, RAYMUNDO MORENO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en el sitio conocido como predio Zarco, en la calle privada Zarco No. Oficial de lote 7, en el barrio El Charco, dentro de la jurisdicción perteneciente a la localidad de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m lineales y colinda con Agustín Zarco Domínguez, al sur: 10.00 m lineales y colinda con Natalia Zarco Domínguez, al oriente: 7.00 m lineales y colinda con Privada de Zarco, al poniente: 7.00 m lineales y colinda con Agustín Zarco Domínguez. Con superficie de 70.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 9003/507/2007, MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador sin nombre, conocido como Tercera Privada de Niños Héroe número 1, ubicado entre los límites del barrio de la Teresona y San Mateo Oxtotitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 16.50 m con José Luis Prado Ribera, al sur: 18.00 m con Andador sin Nombre, al oriente: 16.00 m con Julia Alanís, al poniente: 16.00 m con calle sin nombre.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 18 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8162/462/2007, NESTOR FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Gregorio Melero y Piña, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 33.18 m colinda con Bonifacio Arzate Pichardo, al sur: 24.15 m colinda con Juan Flores Domínguez, al oriente: 16.65 m colinda con Beatriz Flores Robles, al poniente: 18.60 m colinda con zanja. Con una superficie de 485.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8161/461/2007, BERENICE FLORES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Gregorio Melero y Piña, San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Bonifacio Arzate Pichardo, al sur: 25.00 m colinda con Juan Flores Domínguez, al oriente: 15.74 m colinda con Fernando Flores Robles, al poniente: 15.94 m colinda con Beatriz Flores Robles. Con una superficie de 395.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7778/425/2007, BEATRIZ HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad No. 6, Sta. María Zozoquipan, Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.35 m con José Hernández Vargas, al sur: 17.35 m con Juan Martínez Vargas, al oriente: 7.50 m con Félix Hernández Vargas, al poniente: 7.50 m con Guadalupe Hernández Vargas. Con una superficie de 130.125 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 7798/429/2007, FROYLAN MONTES DE OCA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle camino a San Miguel, en el paraje El Pedregal, en la población de Cacalomaacán, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 49.18 m con Luis Martínez; al oriente: 56.55 m con Javier Plata Castelán; al poniente: 77.00 m con camino a San Miguel. Con una superficie de 1,389.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8173/465/2007, TEODORA MARTINEZ MENDOZA Y LUCIA MARTINEZ HUERTA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Clemente Orozco s/n, Col. Los Angeles, en la ciudad de Toluca, México, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con el Sr. Rubén Vázquez; al sur: 7.60 m con dos líneas la primera con 4.00 m y la segunda con 3.60 m con la Sra. Cristina Cardozo Vda. De Camacho; al oriente: 24.55 m con dos líneas la primera de 18.30 m y la segunda de 6.25 m con el Sr. Pedro Vilchis; al poniente: 16.80 m con los Sres. Jorge Mulia y Rubén Mendoza. Con una superficie de 235.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7670-416-07, VICTORIA PATRICIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jiquipilco el Viejo, Segunda Sección en Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Paula Uribe; al sur: 19.20 m con Luis Patricio; al oriente: 32.20 m con carretera; al poniente: 36.60 m con Dominga Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7532-413-07, VICTOR SOTERO CLAUDIO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, Tercera Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que

mide y linda: al norte: 9.35 m con caño que delimita los terrenos; al sur: 11.00 m con León Calderón Montez; al oriente: 19.60 m con camino público; al poniente: 19.60 m con León Calderón Montez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7531-412-07, ALEJANDRO VALDEZ CARLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en San Lorenzo Oyamel, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.62 m con propiedad de Librado Valdez Vidal; al sur: 11.62 m con camino público sin nombre; al oriente: 30.00 m con propiedad de Lauro Valdez Vidal; al poniente: 30.00 m con propiedad de Librado Valdez Vidal. Con una superficie de 348.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7564-415-07, GUADALUPE ANTONIO SOSA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tepatlilán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 15.94 m con la calle Privada Diagonal Independencia y 9.40 m con servidumbre de paso; al sur: 22.60 m con Paulino Bolaños; al oriente: 2 líneas de 19.62 m con Lourdes Palma Silva y servidumbre de paso y 12.33 m con Romana Palma Silva; al poniente: 32.84 m con Moisés García. Con una superficie de 589.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7530-411-07, LAURO VALDEZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en San Lorenzo Oyamel, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.61 m con propiedad de Librado Valdez Vidal; al sur: 11.61 m con camino público sin nombre; al oriente: 30.00 m con propiedad de Lauro Valdez Vidal; al poniente: 30.00 m con propiedad de Alejandro Valdez Carlos. Con una superficie de 348.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7931-442-07, NATALIA FLORES MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 2ª Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Leticia Velázquez Becerri y Genaro Sánchez Velázquez; al sur: 10.00 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 46.00 m con Juan Pablo Ramírez Reyes y Ramón García Solís; al poniente: 46.00 m con Luz María Pérez Moreno.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7933-444-07, MARIA DEL CARMEN VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Jiquipilco el Viejo s-n, en el Barrio de Pothe, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Marcelo Arzate Gutiérrez; al sur: 10.40 m con privada de la Sra. Silvia Valdés Romero; al oriente: 11.40 m con carretera a Jiquipilco el Viejo; al poniente: 11.40 m con Sra. Silvia Valdés Romero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8109-454-2007, CLAUDIA LOPEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada s/n, Col. La Cañada San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con privada en proyecto; al sur: en dos líneas una de 8.00 m con Sr. Lino Arzaluz y otra de 2.00 m con Sra. Gregoria Chávez Terrón; al oriente: 35.00 m con Octavio Arzaluz; al poniente: en dos líneas una de 15.00 m con Sr. Hermilo Enriquez Aculco y otra de 20.00 m con Sr. Javier Chávez Mejía. Con una superficie de 350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8108-453/2007, NELLY AQUILINA CAMPOS CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 45, San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.40 m y linda con Benjamín Campos Hernández; al sur: 23.35 m y linda con Servando Campos Corona; al oriente: 8.00 m y linda con C. Silvia Serrano; al poniente: 8.27 m y linda con calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 189.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8107-452/2007, SERVANDO GERMAN CAMPOS CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 45, en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.20 m y linda con la C. Aquilina Aneli Campos Corona; al sur: 23.44 m linda con el C. Francisco Campos Hernández; al oriente: 7.45 m linda con el C. Reyes Serrano Jiménez; al poniente: 8.22 m linda con calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 182.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 7560-414-07, JOSAFAT SANCHEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada número 20 de Noviembre sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con la Sra. María de la Luz actualmente Laurencio Sosa Sánchez; al sur: 22.00 m con Sr. Macario Martínez; al oriente: 10.00 m con el SR. Pedro Sosa; al poniente: 10.00 m con Cerrada 20 de Noviembre. Con una superficie de 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8734/492/2007, GABRIELA ESTHELA SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Cañada, perteneciente a la población de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 39.00 m con Sergio García Díaz; al sur: 38.00 m con Gabriela Rivas Rodríguez; al oriente: 30.00 m con Dolores Becerril; al poniente: 30.00 m con Benito Rivas Mulia y Roberto Moya García.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8314/472/2007, JESUS AGUILAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Héroes del 47 s/n, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Sr. Jesús Aguilar García; al sur: en dos líneas la primera de 5.40 m colinda con Sr. Arturo García de Paz y la segunda de 20.40 m colinda con Sra. Maritza García González; al oriente: en dos líneas la primera de 32.40 m colinda con Sr. Arturo García de Paz y la segunda de 26.90 m colinda con Sr. Sergio Godínez González; al poniente: 59.30 m colinda con Privada de Héroes del 47. Con una superficie de 1,005.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 8315/473/2007, SENOBIA MATILDE PALMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de camino viejo a las Presas s/n, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con Sr. José Honorio Iniesta Cobos; al sur: 12.00 m colinda con Sra. Juana Gabino Camilo; al oriente: 30.00 m colinda con privada de camino viejo a las Presas; al poniente: 30.00 m colinda con Sr. José Rosales Trevilla. Con una superficie de 359.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

Expediente Número 6011-358-07, HUMBERTO VALENZUELA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote baldío, en Privada de Insurgentes, en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.45 m con el Sr. Alfredo Vallejo; al sur: 11.85 m con Privada Insurgentes; al oriente: 27.70 m con el Sr. Alfredo Vallejo; al poniente: 27.25 m con el Sr. Alfonso Valenzuela Albarrán. Con una superficie de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4263.-8, 13 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de septiembre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,088 del Volumen 175 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de septiembre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor FACUNDO FUENTES LOPEZ, que otorgan los señores RUBEN FUENTES MORA, VIRGINIA FUENTES MORA, RAQUEL MARIA FUENTES MORA Y JUANA FUENTES MORA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,850, DEL VOLUMEN 694, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CASTULO BENITEZ MORALES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANA MARCIAL PONCIANO, MARIO BENITEZ MARCIAL, HECTOR BENITEZ MARCIAL, ANGELICA BENITEZ MARCIAL, DAVID BENITEZ MARCIAL, PEDRO BENITEZ MARCIAL, GUADALUPE BENITEZ MARCIAL Y MARTHA BENITEZ MARCIAL, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,771, DEL VOLUMEN 693, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA

DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO REA VILLEGAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EVANGELINA GARCIA FUENTES, MA. GUADALUPE REA GARCIA, MARCELINA PAS REA GARCIA, GLORIA RUFINA REA GARCIA, MINERVA LETICIA REA GARCIA, EVARISTO J. ISABEL REA GARCIA Y FRANCISCO REA GARCIA, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,867, DEL VOLUMEN 695, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA VILLARREAL CANTU, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ELVIRA AVALOS VILLARREAL, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,669, DEL VOLUMEN 689, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS OLASCOAGA NUÑEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ANAYELI FLORES MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO

**AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2007.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TEODORA NATALIA CARMEN PEREZ DEL ROSARIO, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR JOSE ALFREDO CAMPOS PEREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTO Y COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

621-B1 -31 octubre y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 86,039 del volumen 1,119 de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ROBERTO LUGO RAMOS, realizada a solicitud de la señora RAYMUNDA MARIN ROMERO, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores ROBERTO LUGO MARIN, MAURICIO LUGO MARIN, JESUS LUGO MARIN Y MARIA ELIZABETH LUGO MARIN quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.  
4167.-31 octubre y 13 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**EDICTO**

El licenciado **Mario Alberto Martínez González**, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 654, volumen 1429, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente a un predio ubicado en área privativa número 16 del Lote 21, de la Manzana 1, de la calle Boulevard de las Canteras, número 51, del Fraccionamiento "Pedregal de Echegaray", Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 451.74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste: 22.87 metros, con calle interna, al Sureste: 10.97 metros, con calle interna, al Noroeste: 20.31 metros, con calle interna, al Noreste: 14.50 metros, con Lote 21 - 15, de la manzana 1, al Noreste: 14.95 metros, con Lote 21 -17 de la manzana 1.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA**  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

4194.-5, 8 y 13 noviembre.



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, NOVIEMBRE 9 DE 2007.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 09/2007/LVI-LEM**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

**100 COMPUTADORAS PERSONALES; 13 COMPUTADORAS LAP TOP, 20 IMPRESORAS, ETC.**

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

**PERSONAS INHABILITADAS:** ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**GARANTÍA DE SERIEDAD Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

**ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES:** DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MATAMOROS 302 LETRA A, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

**CONDICIONES DE PAGO:** DE CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN:** TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS CATORCE, VEINTE Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, 4º PISO, TOLUCA, MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 17:30 HORAS.

**COSTO DE LAS BASES.** EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL  
DEL PODER LEGISLATIVO  
(RÚBRICA).**

4324.-13 noviembre.

ACUERDO NÚMERO 30/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA UN TERCER TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES, EN LA REGIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE